

RESOLUCIÓN N° 0026 DE 02 ENE. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE-EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos

0026

02 ENE. 2017

y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE**, mediante Resolución N° 0875 del 27 de Marzo de 2015, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2016 – 387360 -7600 del 11 de Agosto de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS**, con cédula de ciudadanía N° **38.942.694**, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE - Nit 890.327.635-0**, dirección sede administrativa Calle 5 B No 26-71–Municipio de Cali y Operativa en la Carrera 39B No 48 A-00 Municipio de Cali-

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

0026

02 ENE. 2017

Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención Niños, Niñas, adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con alta permanencia en calle.

Que la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por el artículo Cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **COMPROMISOS TECNICO ADMINISTRATIVOS :**

2.3.2 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

5. El personal manipulador de alimentos cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

2.3.3 CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE METROLOGIA

1. Hoja de Vida.

2.3.4 INSPECCION DE EQUIPOS DE METROLOGIAS

1. Tallímetro e infantómetro.

0026

02 ENE. 2017

atencion.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE** con dirección sede administrativa Calle 5 B No 26-71-Municipio de Cali y Operativa en la Carrera 39B No 48 A-00 Municipio de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

0026

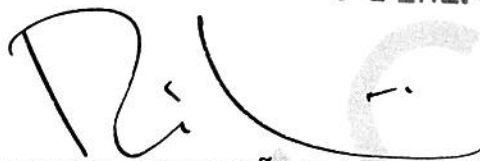
02 ENE. 2017

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

02 ENE. 2017,



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Revisó: Solly Santa Celia – coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez – abogado grupo jurídico



Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: miércoles, 04 de enero de 2017 03:29 p.m.
Para: 'FUNDAPRE 30 años'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 0026 FUNDAPRE-EXTERNADO MEDIA JORNADA.pdf; 0027 FUNDAPRE-EXTERNADO MEDIA JORNADA.pdf; 0028 FUNDAPRE-EXTERNADO MEDIA JORNADA.pdf; 0029 FUNDAPRE-EXTERNADO MEDIA JORNADA.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las Resoluciones Nos. 0026 de fecha 02 de Enero 2017, Resolución No. 0027 de fecha 02 de Enero de 2017, resolución No. 0028 de fecha 02 de Enero de 2017 y la Resolución No. 0029 de fecha 02 de Enero de 2017 por medio de las cuales se otorga licencia de funcionamiento con carácter Provisional por un término de Seis (06) meses a la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE** Modalidad – Externado media jornada, en sus diferentes sedes, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE** con NIT. N°. 890.327.635-0, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ESPERANZA MATILDE ALEGRIA
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA ____ SI ____ NO. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO: PRO- CAR - 001
	PROGRAMA MODALIDAD EXTERNADO –MEDIA JORNADA	FECHA DE APROBACION: 07-26-2012
	COMUNICACIONES ONG	VERSION: 001

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION-
FUNDAPRE CON NIT.890.327.635-0**

AUTORIZA

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437/2011 SE NOTIFIQUE EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION EN LA MODALIDAD EXTERNADO – MEDIA JORNADA CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)

Atentamente,



ESPERANZA ALEGRIA COLLAZOS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS	CALLE 5 B 26-71 BARRIO SAN FERNANDO –CALI VALLE DEL CAUCA –COLOMBIA Teléfonos 5567210-5580652 www.fundapre.org fundapre@hotmail.com direccion@fundapre.org asistentedireccion@fundapre.org	
REALIZADO : María Constanza Medina G	VERIFICADO:	APROBADO Presidencia

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>
Enviado el: martes, 03 de enero de 2017 04:58 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: envio AUTORIZACION DE NOTIFICACION
Datos adjuntos: doc00871920170103134919.pdf

Cordial saludo

Adjuntamos la autorización de notificación referente a la licencia de Funcionamiento de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN de acuerdo a su solicitud

cordialmente

ESPERANZA ALEGRÍA COLLAZOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDAPRE

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 03 de enero de 2017 9:52 a. m.
Para: direccion@corporacioncaminos.org; martharamos@comfandi.com.co; presidencia@tobiasemanuel.org; Instituto de Terapia Integral INTELI; Instituto de Terapia Integral INTELI; fundapre@hotmail.com; Casa de Proteccion Mundo Nuevo; Fundacion Hogar del Nino San Francisco de Asis; administrativa@funof.org; ijmg09@hotmail.com; administrativa@funof.org; contabilidad@apaesvirtual.com; Instituto Santa Maria de Yumbo; tcorfanato@yahoo.es; Fundacion Caicedo Gonzalez; sinapsisvital10@gmail.com; Corporacion Juan Bosco; crecerenfamilia@hotmail.com; Fundacion Terapeutica Despertando Corazones; Hogar Juvenil Campesino de Bugalagrande; ceet-tulua@hotmail.com; fundasergestante@hotmail.com; Asociacion Cristiana de jovenes A.C.J.; Solly Santa Celia; Corporacion Juan Bosco; Asociacion para la salud Mental y del Adolescente SIMA; fundasament@hotmail.com; fundenid@hotmail.com; soranaines55@yahoo.es; soranaines55@yahoo.es; crecerenfamilia@hotmail.com; bosconiavalle@gmail.com; Hogar Juvenil Campesino La Leonera; instituto.acer@hotmail.com; presidencia@tobiasemanuel.org; comunicacionasorval@gmail.com; predhesca@gmail.com; direccion@hogaresmariagoretti.com; Fundacion del Amor FUNDAMOR; corpudesacali@gmail.com; bosconiavalle@gmail.com; institucionlauravergara@yahoo.com; institucionlauravergara@yahoo.com; casadelmenorsenderos819@outlook.com; Fundacion para la Rehabilitacion Julio H Calonje; Asociacion Cristiana de jovenes A.C.J.; Atencionterapeutica.bogota 1; Fundacion para Limitaciones Multiples FULIM
Asunto: Autorizacion de Notificacion

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación de la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

La mencionada Autorización debe ser remitida por este mismo medio.

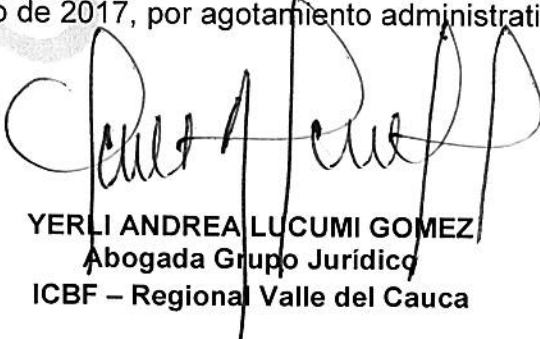
Por su positiva y pronta respuesta le quedo altamente agradecida.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°. 0026 del 02 de Enero 2017

En Santiago Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0026 del 02 de Enero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Provisional por un término de Seis (06) meses a la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** con Nit. N° 890.327.635-0 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 04 del mes de Enero de 2017, al señor (a) **ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 38.942.694, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 19 de Enero de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

